CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 974 DE 2022
MODIFICACIÓNN NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5.
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196 con NIT. 901.579.424-3 (Integrado por CEMOSA COLOMBIA con NIT. 900.549.062-9 con un porcentaje de participación del 50% y ICOEM COLOMBIA S.A.S con NIT. 901.333.961-0 con un porcentaje de participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIO**S, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER**, identificado con cédula de ciudadanía número 46.451.944 expedida en Duitama, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 974 del 12 de mayo de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio CII196-004-22 del 08 de noviembre de 2022 el INTERVENTOR solicita modificar el Contrato Número 974 de 2022.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 08 de noviembre de 2022, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

3). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de

Contratación, quien la aprobó según Acta No. 70 del 07, 08 y 09 de diciembre de 2022.

4). Que con Memorando SVR 104756 de fecha 23 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 974 de 2022 y las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Parágrafo Primero y Segundo de la Clausula Séptima del Contrato Número 974 de 2022, el cual para todos los efectos legales quedara así:

(…) PARÁGRAFO PRIMERO*: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 94622 del 21 de febrero del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de $250.000.000, así:*

Posición de catálogo de gasto	***Fuente***	***Recurso***	***Valor por afectar***
C-2402-0600-12-0-2402041-02	*Nación*	*11*	*$250.000.000*

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 73669 del 15 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2022-018954 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 1222 del 06 de mayo del 2022, así: vigencia 2023: $1.560.000.000 y vigencia 2024: $ 1.983.330.846 Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 73669 del 15 de septiembre de 2022.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los recursos por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES PESOS ($ 205.000.000) M/CTE que se reducen de la vigencia 2024 y se incorporan en la vigencia 2022, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94622 del 21 de febrero de 2022, con fecha de operación del 18 de agosto de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO."*

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con lo convenido en el mismo.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.